

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., EN LO SUCESIVO "CNNM, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Del "SAT":

I.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

I.2.- Que su titular, el Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción II y 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; y 3, fracciones VI, VIII y XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

I.3.- Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "CNNM, A.C.":

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907 de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal.

II.2.- Que mediante escritura pública número 19,819 de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General de Asociados de fecha 9 de noviembre de 2013, en la que, entre otros acuerdos, se tomó la determinación de cambiar la razón social de la “Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., por la de “Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A. C.”

II.3.- Que entre sus fines se encuentra, procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederados, el fortalecimiento de los sectores que representa; así como defender los legítimos intereses de las actividades productivas del país ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

II.4.- Que su Presidente, el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, acredita su personalidad como presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Acuerdo.

III. De “LAS PARTES”:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y ratifican su libre voluntad para suscribir el presente Acuerdo, sin la existencia de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO. El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de trabajo y actividades conjuntas entre “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia.



SEGUNDO.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo actividades que deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través del área y unidad administrativa con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Acuerdo se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. Del SAT:

- a) Participar en las reuniones periódicas con representantes del “CNNM, A.C.”, en las que se analicen diferentes temas de interés para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito notarial.
- b) Enviar la información, pronunciamientos, criterios y documentos de interés general, que considere requieran una mayor difusión a través del “CNNM, A.C.”
- c) Dar mayor énfasis en la difusión, a través del “CNNM, A.C.”, de las exenciones, requisitos, beneficios y obligaciones tributarias en materia de autorización para recibir donativos deducibles, enajenación de bienes inmuebles, derechos parcelarios, cesión de derechos agrarios, uso de factura electrónica, así como todos aquellos temas que de común acuerdo se determinen.
- d) Participar con el “CNNM, A.C.” en el análisis de problemáticas que puedan derivar en posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, a efecto de que las mismas sean valoradas por la Administración General Jurídica, en coordinación con las demás unidades administrativas que resulten competentes de acuerdo al tema.

Se designa al Administrador General Jurídico del SAT como enlace con el “CNNM, A.C.”, quien podrá nombrar uno o varios suplentes con nivel mínimo de Administrador y será el coordinador de las reuniones periódicas a que se refiere el presente acuerdo.

II. Del CNNM, A.C.:

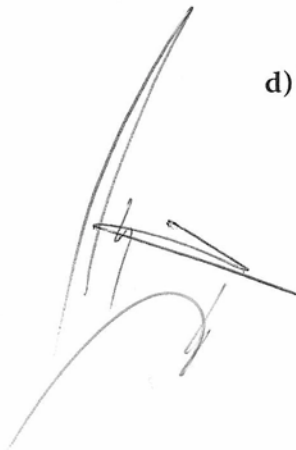
- a) Participar en las reuniones periódicas con sus representantes y personal designado por parte del SAT.

- b) Plantear por escrito las diversas inquietudes en los temas competencia del SAT, e incluir la posible alternativa debidamente fundada y motivada.
- c) Participar, a través de sus miembros, en la difusión de actividades, servicios e información que el SAT ofrece.
- d) Apoyar en la difusión de los requisitos, beneficios y las obligaciones tributarias en materia de autorización para recibir donativos deducibles, enajenación de bienes inmuebles, derechos parcelarios, cesión de derechos agrarios y uso de factura digital, así como todos aquellos temas que de común acuerdo se determinen.
- e) Dar seguimiento a los temas difundidos por parte del SAT en materia de cumplimiento obligaciones tributarias.
- f) Promover el uso del modelo de estatutos contenido en la página de internet del SAT, para la constitución de organizaciones civiles que pretendan obtener la autorización para recibir donativos deducibles.
- g) Someter a consideración del SAT los planteamientos que puedan derivar en posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

Se designa al Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, quien fungirá como enlace con el SAT y se encargará de organizar y prestar los servicios acordados por LAS PARTES en el presente instrumento jurídico.

III. Compromisos comunes entre **LAS PARTES**:

- a) Generar acciones para la promoción y difusión de información o documentación, que desarrollen en conjunto o por separado.
- b) Enviar al "**GRUPO DE TRABAJO**", los temas y cuestionamientos que se tratarán en las reuniones periódicas celebradas entre "**LAS PARTES**".
- c) Promover la elaboración, edición, publicación, impresión y promoción de artículos, ensayos y trabajos académicos que lleven a cabo, sujetándose a los presupuestos y aplicando las medidas de austeridad a que se encuentran obligadas las partes.
- d) Promover y difundir las actividades y los programas que se desarrollen en los términos de este Acuerdo, a través de las páginas web de cada una de "**LAS**



PARTES”, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y en general mediante los canales de difusión con que se cuenten, sujeto a los presupuestos y medidas de austeridad de ambas partes.

- e) Participar de manera conjunta en eventos de capacitación, asesoría legal, fiscal y de apoyo empresarial, así como de personas morales y organizaciones de la sociedad civil, así como dirigidos al público en general.

Los compromisos correspondientes deberán efectuarse previo análisis sobre la factibilidad y racionalidad de recursos.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, “LAS PARTES” aplicarán las normas de comunicación institucional vigentes y aplicables para cada una de ellas.

Si alguna de las partes designa nuevos enlaces, deberá informarlo por escrito a la otra parte para su conocimiento.

TERCERO.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan establecer un grupo de trabajo que sesionará con la periodicidad que definan sus representantes, dando seguimiento a los acuerdos que deriven de este instrumento.

El grupo de trabajo estará integrado de la forma siguiente:

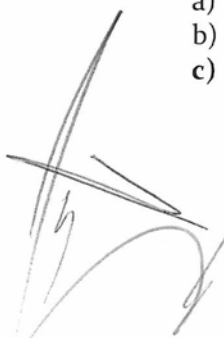
Por el **SAT**:

- a) Su Titular
- b) El Administrador General Jurídico
- c) El Administrador General de Servicios al Contribuyente

Cada uno de los representantes citados podrá designar un suplente y, en su caso, convocar a participar en las sesiones a los servidores públicos del SAT que se requiera de acuerdo al tema a tratar.

Por el **CNNM, A.C.**:

- a) Su Presidente
- b) Su Secretario del Consejo
- c) Un grupo no mayor de 4 personas, que designe el Consejo del propio CNNM, A.C.



El “GRUPO DE TRABAJO” emitirá las reglas específicas de funcionamiento, incluyendo los temas a tratar, las convocatorias para las reuniones y su periodicidad, la elaboración de minutas, así como el seguimiento de acuerdos.

CUARTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que alguna de “LAS PARTES”, previa comunicación de las mismas, manifieste las consideraciones necesarias para la terminación del presente instrumento jurídico.

QUINTO.- TERMINACIÓN. Este Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación, presentado por la parte que así lo desea, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

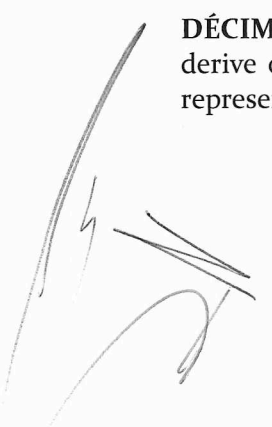
SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD.- El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no obstante, la información a la que tengan acceso “LAS PARTES” y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Acuerdo, deberá sujetarse y en su caso clasificarse de acuerdo a lo señalado en dicha ley.

SÉPTIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVO.- MODIFICACIONES. La modificación a los términos de los acuerdos pactados en el presente instrumento, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al presente y/o sus anexos será nula de todo derecho.

NOVENO.- BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

DÉCIMO.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que toda interpretación que se derive del presente Acuerdo, respecto a su formalización y ejecución será resuelta por un representante de cada una de “LAS PARTES”, quienes serán designados por el Jefe del SAT y



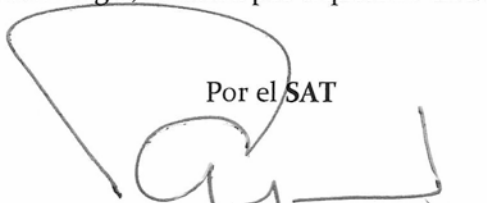
por el Presidente del Consejo del CNNM, A.C. Las resoluciones se tomarán de mutuo acuerdo y por escrito, mismas que serán inapelables.

En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo respecto de la interpretación del presente instrumento, el mismo se dará por terminado en términos del acuerdo QUINTO del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

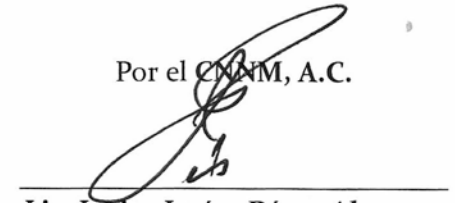
Leído que fue por **LAS PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la Ciudad de México el 16 de julio de 2014.

Por el SAT



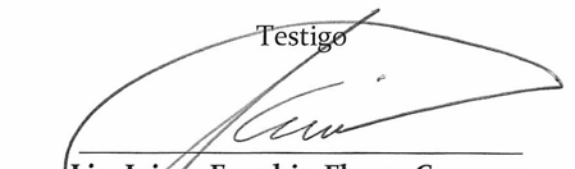
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez
Jefe del Servicio de Administración
Tributaria

Por el CNNM, A.C.



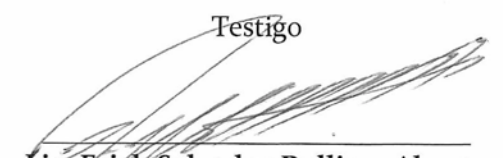
Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz
Presidente del Colegio Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

Testigo



Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco
Administrador General Jurídico del Servicio
de Administración Tributaria

Testigo



Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto
Secretario del Consejo del Colegio
Nacional del Notariado Mexicano, A.C.